

# BOLETIN OFICIAL DE LEON.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Sres. Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Córtes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquiera ramo, y de dicho gefe en lo tocante á sus atribuciones. = Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1823.

## DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

Seccion de Gobierno. = Núm. 231.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 19 del actual, me comunica la Real órden siguiente.

Por el Ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar se dice al de la Peninsula en 16 de este mes lo que sigue. = Excmo. Sr. = Al Director general de la armada con esta fecha digo lo siguiente. = Excmo. Sr. = Declarado por la ley de 23 de mayo último, comprensiva del presupuesto general de gastos del Estado para el presente año, en la disposicion 1.<sup>a</sup> de las relativas al presupuesto de este Ministerio « que es propia y esclusiva del observatorio astronómico de San Fernando la facultad de imprimir el almanaque, » se ha servido S. M. mandar que para que tenga cumplido efecto esta declaracion, por la cual se confirma el privilegio concedido á aquel establecimiento en 28 de setiembre de 1811 por las Córtes generales y extraordinarias de la nacion, y ratificado por varias resoluciones posteriores hasta el Real decreto sobre libertad de imprenta de 4 de enero de 1834, cuyo artículo 33 lo dejó igualmente en toda su fuerza y vigor, sin que despues haya sido espresamente derogado, se circulen las determinaciones siguientes, que S. M. ha tenido á bien aprobar. = 1.<sup>a</sup> Que en virtud de la citada declaracion, únicamente el observatorio astronómico de San Fernando es el que está autorizado para la formacion, impresion, publicacion y venta del almanaque

civil. = 2.<sup>a</sup> Que en consecuencia de dicha propiedad esclusiva, nadie mas que las personas que en pública subasta rematan la impresion y venta del almanaque civil respectivo á cada provincia, tienen facultad para imprimirlo y venderlo, sin que ninguna otra persona pueda reimprimirlo ni insertarlo en todo ni en parte en las obras que publique, de cualquiera clase que sean. = 3.<sup>a</sup> Que por tanto los subastadores de la impresion y venta de los almanaques civiles de las diferentes provincias de la Monarquía, tienen espedito su derecho para reclamar ante los tribunales en que se haya verificado la subasta, ó ante otros cualesquiera á donde corresponda, contra los defraudadores del privilegio que han rematado, ya sean editores, impresores ó espendedores, á fin de que les indemnicen de los daños y perjuicios que les hayan irrogado, y se les impongan las multas ó penas que con arreglo á las leyes correspondan; pero que de ningun modo podrán solicitar, por tales motivos, rebaja del precio de la subasta ú otra cualquiera indemnizacion por parte del observatorio, sin acreditar que han acudido á los tribunales y han agotado los recursos que proporcionan las leyes, acompañando copia del fallo definitivo que haya recaído. = 4.<sup>a</sup> Que iguales recursos pueden intentar contra los que introduzcan en su respectiva provincia y vendan en ella los almanaques civiles impresos para otras, aunque sean legítimos. = 5.<sup>a</sup> Que por todas las autoridades dependientes de este Ministerio se procure, por cuantos medios esten en sus facultades, impedir la publicacion y circulacion de almanaques fraudulentos, amparando y protegiendo á los subastadores del legítimo; y que cuando estos acudan á los Juzgados del ramo se les administre pronta y debida justicia, atendiendo sus reclamaciones con la preferencia que merecen. = 6.<sup>a</sup> Que estas disposiciones



se comuniquen á los demas Ministerios á fin de que por ellos se hagan las prevenciones convenientes á las autoridades y Juzgados respectivos. = 7.º Y finalmente que esta circular se inserte en la Gaceta y se publique tambien en el Diario de avisos de Madrid y en los boletines oficiales de las provincias. Todo lo que comunico á V. E. de Real orden para su inteligencia, la de la junta de direccion de la armada, circulacion, y demas fines conducentes á su cumplimiento. = 7.º

Lo que se inserta en el boletin oficial para su cumplimiento. Leon 29 de julio de 1845. = Manuel Garcia Herreros. = Federico Rodriguez, Secretario.

### Seccion de Gobierno. = Núm. 232.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 1.º del actual, se me comunica la Real orden siguiente.

Reclamándose por el Juzgado de primera instancia de Manzanares la persona de Victorio Gil y Ortega natural y vecino de las Labores, fugado de la cárcel de Alcazar de S. Juan en la que estaba preso por la muerte violenta que dió á su hermano Manuel, se hace preciso que V. S. por medio del boletin oficial, excite el celo de los habitantes de esa provincia para su captura, y á fin de que con mas facilidad pueda verificarse, daré V. S. á conocer sus señas, que á continuacion se espresan, cuidando en el caso de ser aprehendido, de ponerlo en buena custodia y á disposicion del referido Juez, y de dar aviso á este Ministerio de haberlo ejecutado. = 7.º

Lo que se inserta en el boletin oficial para su publicidad, y cumplimiento por parte de los alcaldes constitucionales y pedáneos, empleados del ramo de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia civil, á quienes prevengo, practiquen las diligencias mas eficaces á fin de capturar al reclamado Victorio Gil y Ortega, poniéndolo en este caso á mi disposicion. Leon 23 de julio de 1845. = Manuel Garcia Herreros. = Federico Rodriguez, Secretario.

#### Señas.

Estatura 5 pies, cara menuda, sumido de boca, nariz de papagayo, pelo castaño, ojos pardos, color quebrado, edad como 53 años.

### Seccion de Gobierno. = Núm. 233.

Los alcaldes constitucionales y pedáneos, empleados de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia civil, indagarán si Julio Bernos, que estuvo agregado á uno de los teatros de la Corte, en la clase de cornetin de piston, casado con una modista hará cosa de tres años, existe en esta provincia, participándome las noticias que en su caso adquirieran. Leon 23 de julio de 1845. = Manuel Garcia Herreros. = Federico Rodriguez, Secretario.

### Seccion de Gobierno. = Núm. 234.

El Sr. Gefe político de Palencia con fecha 11 del corriente, me dice lo que sigue.

Habiéndose desertado del presidio del Canal de

Castilla el confinado Mariano Gonzalez Arroyo, cuyas señas se espresan á continuacion, ruego á V. S. se sirva comunicar en esa provincia de su digno mando las órdenes competentes para que si en ella se presentase, sea capturado y conducido con seguridad á disposicion del Inspector de dicho establecimiento. = 7.º

Lo que se inserta en el boletin oficial, para que los empleados de proteccion y seguridad pública y demas dependencias de este Gobierno político procuren su captura, poniéndolo en este caso á mi disposicion. Leon 24 de julio de 1845. = Manuel Garcia Herreros. = Federico Rodriguez, Secretario.

Estatura 5 pies, 2 pulgadas, edad 25 años, pelo rojo, ojos pardo, nariz chata, barba poblada, cara ancha, color moreno.

### Seccion de Gobierno. = Núm. 235.

El Sr. Gefe político de Palencia con fecha 17 del actual, me dice lo siguiente.

Habiéndose desertado del presidio del Canal de Castilla los confinados cuyos nombres y señas á continuacion se espresan, ruego á V. S. se sirva comunicar en esa provincia de su digno mando las órdenes competentes para que si en ella se presentasen sean capturados y conducidos con seguridad á disposicion del Sr. Inspector de dicho establecimiento. = 7.º

Lo que se inserta en el boletin oficial para que los empleados de proteccion y seguridad pública y demas dependencias de este Gobierno político procuren su captura, poniéndolos en este caso á mi disposicion. Leon 29 de julio de 1845. = Manuel Garcia Herreros. = Federico Rodriguez, Secretario.

Anastasio Bravo, estatura 5 pies, 3 pulgadas, edad 26 años, pelo negro, ojos castaños, nariz larga, barba poblada, cara larga, color blanco.

Damian Romero y Madrival, estatura 5 pies, 3 pulgadas, edad 35 años, pelo negro entre cano, ojos idem, nariz afilada, barba poblada, cara redonda, color blanco, una cicatriz en el rostro izquierdo y otra en el labio inferior.

### Seccion de Gobierno. = Núm. 236.

Los alcaldes constitucionales y pedáneos, empleados de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia civil practicarán las oportunas diligencias á fin de descubrir el paradero de María Cruz Blanco Gomez, natural de Villeza en la provincia de Valladolid, reclamada por el Juez de 1.ª instancia de la Mota del Marqués, á cuyo efecto se insertan á continuacion sus señas, y caso de ser habida, la pondrán á mi disposicion. Leon 23 de julio de 1845. = Manuel Garcia Herreros. = Federico Rodriguez, Secretario.

#### Señas de la María Cruz Blanco Gomez.

Edad 22 años, estatura regular, bastante corpulenta, buenas perfecciones de cara, ojos alegres, vestida camisa de lienzo y estopa, dos mantecos pajizos, jubon de cubica negro sorrado en lienzo inglés, zapatos de paño, medias blancas, pendientes de colabaza, un pañuelo azul por el pescuezo, id. por la cabeza.



## Sección de Gobierno.=Núm. 237.

Los alcaldes constitucionales y pedáneos, empleados de protección y seguridad pública y destacamentos de la Guardia civil adoptarán las medidas más eficaces, á fin de descubrir el asesino Antonio Díez, para cuyo efecto se insertan á continuación sus señas, y caso de averiguar su paradero procederán á capturarle remitiéndolo á mi disposición con toda seguridad por ser reo de consideración. Leon 28 de julio de 1845.=Manuel García Herreros.=Federico Rodríguez, Secretario.

*Señas del fugado Antonio Díez.*

Edad como 30 años, estatura regular, grueso, una postilla que le coje todo el labio superior, traje en mangas de camisa, calzon corto, descalzo.

## Sección de Gobierno.=Núm. 238.

Los alcaldes, empleados del ramo de protección y seguridad pública y destacamentos de la Guardia civil practicarán las diligencias oportunas para averiguar el paradero de Juan Gutierrez, Dionisio Varela y otro desconocido, cuyas señas se insertan á continuación, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición. Leon 24 de julio de 1845.=Manuel García Herreros.=Federico Rodríguez, Secretario.

*Señas de Juan Gutierrez.*

Edad 19 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos garzos, sin pelo de barba, color bueno, pantalón de paño negro usado, chaqueta de id., un pañuelo de yerbas por la cabeza, zapatos gordos.

*Id. de Dionisio Varela.*

Edad 17 años, estatura regular, pelo rubio, ojos garzos, sin pelo de barba, color bueno, pantalón de casiana usado, chaqueta de paño negro usada, chaleco de pana negra, zapatos gordos, sombrero calañés.

## Sección de Gobierno.=Núm. 239.

Los alcaldes, empleados del ramo de protección y seguridad pública y destacamentos de la Guardia civil practicarán las diligencias oportunas para averiguar el paradero de dos ladrones, cuyas señas se estampan á continuación, como asimismo de las caballerías y demas efectos que en el camino real de Torrelabaton á Rioseco robaron á dos asturianos, para que en el caso de ser habidos les conduzcan con la debida seguridad á este Gobierno político. Leon 29 de julio de 1845.=Manuel García Herreros.=Federico Rodríguez, Secretario.

*Efectos robados.*

Un macho de seis cuartas y media, de edad de ocho años, pelo negro, y en la vedija derecha un cacho de herida, como de una mordilada, otro de siete cuartas y media escasas, pelo pardo, de tres años, otro pelo corzo, edad nueve años, de siete cuartas escasas, otro negro con el hocico blanco, algo más de seis cuartas, edad seis años. Los cuales cuatro machos les llevaron con aparejos de cargar vino, cinco

mantas blancas de gerga, cuatro botas de vino, tres de á media cántara y la otra de cántara, un bote de medio cántara de aguardiente, dos medios costales de estopa.

*Señas de los ladrones.*

Uno bastante alto con pantalon de tela como roja, como de cincuenta años, corpulento, moreno, chaqueta negra, sombrero usado calañés de pico alto, otro más bajo, como de treinta años, con pantalon de tela negra, sombrero calañés más bajo de pico, chaqueta negra, y el otro se ignoran las señas porque estaba tapado con una capa parda.

## Sección de Gobierno.=Núm. 240.

*El Sr. Regente de la Audiencia territorial de Valladolid con fecha 22 del corriente me dice lo que sigue:*

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se me ha dirigido con fecha 12 de junio último la Real orden siguiente.

En consideración á ser una de las formalidades establecidas para la mayor autenticidad de los actos judiciales el que estos se consignen en papel sellado, cuyo artículo forma además una de las rentas públicas, S. M. en vista de lo representado por la Dirección general de rentas estancadas, y de lo propuesto por el Ministerio de Hacienda se ha servido mandar que las salas de Gobierno de las Audiencias procuren con celo y diligencia se estiendan en papel del sello 4.º los juicios de conciliación, y que se repriman convenientemente las infracciones que se descubran por medio de los Jueces de 1.ª instancia y Ministerio fiscal, igualmente que las denunciadas por los agentes de la Hacienda pública. De Real orden lo digo V. S. para conocimiento de esa Audiencia, de los Juzgados de 1.ª instancia y alcaldes ordinarios á los debidos efectos.

Y habiendo dado conocimiento de ella á esta Junta gubernativa, ha acordado el debido cumplimiento, y que para que le tenga por parte de los Jueces de 1.ª instancia y alcaldes ordinarios del distrito de esta Audiencia, se circule por medio de los boletines oficiales."

*Lo que se inserta en el boletín oficial para su publicación y cumplimiento por quien corresponda. Leon 28 de julio de 1845.=Manuel García Herreros.=Federico Rodríguez, Secretario.*

## Núm. 241.

*Juzgado de 1.ª instancia de Carrion.*

Los alcaldes constitucionales, comisarios, celadores y agentes de seguridad pública y demas autoridades de esta provincia practicarán las más exactas diligencias en busca de Bonifacio Franco natural de Villamorco, en el partido judicial de Carrion de los Condes, y vecino de la ciudad de Palencia, viudo sin hijos, de oficio cardador, de edad de 47 años, estatura alta, cara larga, ojos negros, nariz afilada, barba poblada, pelo cano, unas veces pantalon de paño gris, otras de Astudillo, chaqueta también gris, y además elástico azul usado, gorra de pellejo



negro, medias pardas, zapato gordo negro, capa par-  
da ya bastante usada. Y verificada su captura se con-  
ducirá con toda seguridad de justicia en justicia al  
Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de dicha villa de Carrion.  
=Facundo Santos Cid.

Núm. 242.

*El Sr. D. Rodrigo Alonso Flores, Juez de primera ins-  
tancia de esta ciudad de Astorga y su partido, &c.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro  
Rascado, natural y vecino de Santo Tomé de Quirue-  
zas, ayuntamiento de San Juan de Cerdedo, provincia  
de Pontevedra en Galicia, partido judicial de Fravei-  
ro, para que en el término de 30 dias, que principia-  
rán á correr desde el en que se leche en el boletín  
oficial de la provincia este anuncio, se presente en  
este Juzgado á defenderse en lo que contra él mismo  
resulta, en la causa de oficio que se sigue en el mis-  
mo por herida y muerte de Felipe Prieto, que fué de  
la villa de Benavides, pues le oiré y administraré  
justicia; con aperebimiento que dicho término pasado  
se seguirá y sustanciará la causa en su rebeldía sin  
mas citarle ni emplazarle hasta la sentencia definitiva  
inclusive en los estrados de esta Audiencia, que  
desde luego le señalo y le parará el perjuicio, que  
haya lugar, como si en su misma persona se hiciesen  
y practicasen las diligencias. Astorga y julio veinte  
y tres de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Núm. 243.

### COMANDANCIA GENERAL.

Se hallan en esta Comandancia general de mi car-  
go las licencias absolutas de Gregorio Macias, solda-  
do del regimiento infanteria de Córdoba número 10,  
natural de Toral de Merayo; Santos Buitron, solda-  
do del mismo cuerpo y natural de Torrera, y José  
Feo del regimiento infanteria de Guadalajara nú-  
mero 20, natural de esta ciudad. Lo que se inser-  
ta en el boletín oficial de esta provincia á fin de que  
llegando á conocimiento de los interesados se presen-  
ten por sí ó por persona de su confianza á recoger  
dichas licencias, trayendo los pases que en espec-  
tacion de las mismas hayan obtenido. Leon 22 de  
julio de 1845.=Modesto de la Torre.

### ANUNCIOS.

*Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Leon.*

Debiéndose celebrar en los estrados de la Inten-  
dencia general militar en Madrid, el dia veinte y uno  
de agosto próximo á las doce de su mañana, nueva  
subasta para contratar la hospitalidad millitar de la  
plaza de Badajoz por tres años á contar desde 1.<sup>o</sup>  
de enero de 1846: Se anuncia al público, para que  
las personas que quieran interesarse en dicho servi-  
cio, acudan á la espresada Intendencia general mi-  
litar dicho dia, mes y hora citados, donde para cono-  
cimiento del público estará de manifiesto el pliego  
de condiciones, y que no se admitiran otras proposi-

ciones para dicho remate, que las hechas y presenta-  
das durante el acto. Leon 27 de julio de 1835.=  
El Comisario de guerra, Pedro Fernandez de Cueva.

### JUNTA DE COMERCIO DE BURGOS.

*Oposicion á una cátedra de matemáticas.*

La cátedra de matemáticas, dibujo lineal y figura-  
do, que por esta junta de comercio salió á oposicion,  
no ha podido ser provista.

La divergencia de pareceres de los censores facul-  
tativos, producida sin duda por el método que se ob-  
servó en las censuras: la inclusion en la operacion del  
dibujo figurado, arte extraño á la ciencia, y la necesi-  
dad absoluta del dibujo lineal, como parte esencial de  
ella, son las causas que han impedido adjudicarla.

Para que el curso pueda empezar en octubre del  
corriente año, se convoca á nueva oposicion bajo las  
siguientes reglas.

1.<sup>a</sup> Se esplicarán en dos cursos aritmética, algé-  
bra, geometría, trigonometría, geometría analítica,  
mecánica, fisica, geometría descriptiva con aplicacion  
á la industria y dibujo lineal.

2.<sup>a</sup> Los cursos se abrirán en primero de octubre  
y concluirán en primero de mayo, durante los cuales  
no podrá el catedrático hacer ausencia alguna, ni dar  
lecciones, ni abrir la misma, ni otra enseñanza en las  
horas de clase.

3.<sup>a</sup> La junta se reserva designar estas segun crea  
conveniente.

4.<sup>a</sup> La dotacion será de 5000 reales pagados de  
los fondos de la misma.

5.<sup>a</sup> La oposicion se hará bajo las bases que se  
espresan en el pliego que estará de manifiesto en la  
secretaría de esta junta.

Los que bajo las reglas espresadas aspiren á dicha  
cátedra, dirigirán sus memoriales, francos de porte,  
al vocal Secretario de esta junta D. Timoteo Arnaiz,  
dentro del término de 40 dias, á contar desde la  
fecha de este anuncio, pues trascurridos no se admi-  
tirá solicitud alguna; en la inteligencia de que á los  
ocho dias siguientes empezarán los egercicios para la  
oposicion. Burgos 21 de julio de 1845=E. P.=Ma-  
riano Muñoz y Lopez.=P. A. D. L. J.=Timoteo  
Arnaiz.=Vocal Secretario.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de  
la villa de Cea, que se proveerá el dia 15 de agosto  
próximo; su dotacion consiste en ochenta fanegas de  
trigo de buena calidad cobradas por el mismo ciruja-  
no, y mil cien rs. en dinero pagados por trimestres  
de los fondos de propios ó por repartimiento. Los as-  
pirantes dirigirán sus solicitudes á la secretaría de  
ayuntamiento francas de porte, donde estan de ma-  
nifiesto las condiciones con que se ha de obligar al  
agraciado.

El 23 del corriente se extravió de los pastos de esta  
ciudad una yegua edad cerrada, alzada 6 cuartas y 6 dedos,  
color castaño obscuro, arnuriada de la mano, cabeza regu-  
lar, cola buena. La persona que sepa su paradero, se terri-  
rá avisar á D. José Alonso, presbítero racionero de esta  
Santa Iglesia; quien dará una gratificacion y abonará los  
gastos que se hayan ocasionado.

LEON: IMPRENTA DE MIÑON.